

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS HONORARIOS DE DON (ÑA) CARLOS ALBERTO POBLETE OLATE./

PARRAL,	
DECRETO EXENTO Nº	

VISTOS y CONSIDERANDO:

- 1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
- 2. El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. -
- 3. Decreto Afecto N°2169 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto DAEM 2022.
- 4. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la llustre Municipalidad de Parral y don(a) CARLOS ALBERTO POBLETE OLATE.
- 5. Labores de mantenimiento y ornato extraordinarias, domingo 04 de Septiembre de 2022 en establecimiento educacional Liceo Bicentenario Alberto Molina.
- 6. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 7. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021."

DECRETO:

- 1. APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Septiembre de 2022, entre la llustre Municipalidad de Parral, y don (ña) CARLOS ALBERTO POBLETE OLATE, C.N.I Nº 11.567.344-0.
- 2. ESTABLECESE, que, conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) prestador(a) prestará el servicio el día 04 de septiembre de 2022, y que no se fija un horario determinado, pero el prestador deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados, conforme a la naturaleza de los mismos.
- 3. ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador (a) a título de contraprestación u honorario por los servicios prestados por el día antes señalado, la suma de \$45.000.- (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS) impuesto incluido; el que se pagará, previa emisión de la boleta de honorarios e informe de gestiones realizadas respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Director (a) establecimiento Liceo Bicentenario Alberto Molina o quien lo subrogue según corresponda, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.
- 4. INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales. -
- 5. IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros" Con cargo al Presupuesto DAEM 2022 y/o Aporte Municipal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -





ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA **ALCALDESA**



PRU/MHT/ARC/FOU/NHO/GMP/eva

DISTRIBUCION: 1
Copia Papel: 1.-||Justre Municipalidad Parral. 2.-Finanzas D.A.E.M. Parral. - 3.-Personal D.A.E.M. Parral. -Copia Digital: 1.-Oficina de partes DAEM (yenifer.urrutia@daemparral.cl)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LIMARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEFARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **01 de septiembre de 2022**, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña <u>PAULA RETAMAL URRUTIA</u>, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**", y por la otra parte, don (ña) **CARLOS ALBERTO POBLETE OLATE**, cédula de Identidad N° 11.567.344-0, de nacionalidad chilena, domiciliado(a) en Sor Teresa de los Andes N°208, Sector de Catillo, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, el <u>DEPARTAMENTO DE EDUCACION</u> contrata los servicios de don (a) <u>CARLOS ALBERTO POBLETE OLATE</u>, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

➤ Labores de mantenimiento y ornato extraordinarias, en el Establecimiento Liceo Bicentenario Alberto Molina.-

Los intervinientes expresan que los servicios se prestaran el día **04 de septiembre de 2022**, que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos. -

<u>SEGUNDO</u>: El **Departamento de Educación**, pagará al (la) prestador, a título de contraprestación u honorario por los servicios prestados, la suma de **\$45.000.-** (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS) impuesto incluido; que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

El pago se efectuara, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es el/la Director/a del Director/a del establecimiento Alberto Molina y o en su Defecto el Jefe DAEM Parral, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad pactada.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

<u>CUARTO:</u> Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, aun existiendo vínculo de similar naturaleza por otros servicios permanentes, negando la doble contratación por tener causa y funciones diferentes, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad

exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

SEXTO: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día 04 de septiembre de 2022.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.

<u>SÉPTIMO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, se firma en un ejemplar, quedando un ejemplar digital del mismo tenor, en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y un ejemplar digital de la o del prestador de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por su
Alcaldesa doña
PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4

CARLOS ALBERTO POBLETE OLATE C.N.I. N° 11.567.344-0